

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS

Resolución N° MEF-RES-2025-2446

Panamá, 27 de agosto de 2025

LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS, EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Secretario Ejecutivo de la Junta de Control de Juegos, autorizar, negar, modificar, cancelar, prorrogar, solicitar informes, así como disponer la devolución de fianzas en los casos de rifas, tómbolas menores, promociones comerciales, bingos transitorios, juegos de suerte y azar de carácter transitorios, clubes y bingos televisados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Resolución No. 59 de 26 de julio de 1999.

Que el licenciado **LORENZO MARQUINEZ**, de la firma de abogados **ALEMÁN, CORDERO GALINDO Y LEE**, apoderados especiales de **PETROLEOS DELTA, S.A.**, sociedad debidamente inscrita al Folio 115657 (S), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, solicitó mediante memorial recibido el día 19 de agosto de 2025, se le autorice a su representado la celebración de una **(1) Promoción Comercial** denominada **"LO MAXIMO TODO EL AÑO"**, que se realizará a partir del 1 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2025, que comprende la celebración de **tres (3) Tómbolas Electrónicas**, los días **30 de septiembre, 30 de octubre y 2 de diciembre de 2025**, en horario de **10:00 a.m.**, en las oficinas principales de Petróleos Delta, Centro Comercial Camino de Cruces, El Dorado, Ciudad de Panamá.

Que, mediante Memorando fechado 26 de agosto de 2025, el Departamento de Soporte Técnico de la Junta de Control de Juegos, informó que verificó y validó la mecánica de la tómbola, condiciones y restricciones establecidas, determinando que el algoritmo de carga de la información de los participantes es almacenado en un ambiente productivo interno con gestión de desarrollo propio a nivel de aplicación y gestión de base de datos con los parámetros establecidos para la participación e inscripción, la cual generará un listado con los participantes y la cantidad de oportunidades en la tómbola. Para la selección de los ganadores de las tómbolas se utilizará un módulo con desarrollo propio dentro de la plataforma de la empresa, que genera la organización de los participantes y crea el listado de forma aleatoria de los ganadores, además se realizaron pruebas de los sorteos, en donde se insertó un listado de usuarios de prueba y la aplicación generó los ganadores de la tómbola.

A su vez se comprobó que estas plataformas que generan los participantes y la selección de ganadores cumple con los estándares de seguridad informática necesarios para proteger la integridad de la promoción y los datos de los participantes, asegurando la transparencia y confiabilidad del sorteo electrónico.

Que, comprobada la documentación, ésta se considera ajustada a derecho.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a **PETROLEOS DELTA, S.A.**, sociedad debidamente inscrita al Folio 115657 (S), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, la celebración de una **(1) Promoción Comercial "LO MAXIMO TODO EL AÑO"**, que se realizará a partir del 1 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2025, que comprende la celebración de **tres (3) Tómbolas Electrónicas**, los días **30 de septiembre, 30 de octubre y 2 de diciembre de 2025**, en horario de **10:00 a.m.**, en las oficinas principales de Petróleos Delta, Centro Comercial Camino de Cruces, El Dorado, Ciudad de Panamá, dentro de los términos establecidos en el Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de

① La autenticidad de este documento puede ser validada mediante el código QR.



1998, modificado por la Ley No. 49 de 17 de septiembre de 2009; y la Resolución No. 59 de 26 de julio de 1999.

SEGUNDO: AUTORIZAR la Promoción Comercial con Tómbolas Electrónicas de acuerdo con el siguiente plan, fecha y premios.

PLAN

Los participantes son todas aquellas personas naturales mayores de edad, residentes de la República de Panamá ya sean nacionales o extranjeros (con estatus migratorio de residente permanente en la República de Panamá) que hayan realizado compras de combustibles mayores de **Veinte Balboas (B/.20.00)** en cualquiera de las estaciones de servicio de marca DELTA participantes en la República de Panamá durante el periodo de vigencia de esta promoción, que tengan su factura correspondiente y hayan registrado debidamente sus facturas dentro de la plataforma electrónica en la página web de registro.

Los participantes deberán cumplir con todos los requisitos aquí establecidos y mantener las condiciones solicitadas:

1. Haber realizado Compras de combustibles en una estación delta en Panamá por un monto igual o superior a **Veinte Balboas (B/. 20.00)** en cualquier combustible (Máxima Plus 91, Máxima Plus 95 y/o Diésel Máxima Plus).
2. Registrarse en la plataforma web www.deltalomaximo.com (en adelante LA PLATAFORMA) incluyendo su nombre, apellido, cédula, correo electrónico y número de teléfono.
3. Registrar en LA PLATAFORMA su factura de compra que demuestra el consumo realizado a través de una foto de su factura válida o escaneo del código QR que aparece impreso en la factura.
4. Cada factura solo puede ser registrada en LA PLATAFORMA una sola vez, por el participante que haya realizado la compra.
5. Se generará un boleto electrónico para la tómbola por cada Veinte balboas (B/.20.00) de compra de combustible realizada, según indicado en la factura registrada, con un máximo de 5 boletos por factura registrada, independientemente del monto de la factura.
6. Montos no múltiplos de VEINTE BALBOAS CON 00/100 (B/. 20.00) como VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100 (B/. 25.00) o TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.35.00), no son acumulables para generar boletos adicionales.
7. Se generará, Un (1) boleto electrónico adicional sobre las facturas de compras realizadas en días domingo (12:01 am a 11:59pm) en el periodo de la promoción y debidamente inscritas en LA PLATAFORMA.
8. Las compras de otros productos distintos a combustible (hielo, agua, tierra negra, etc.), ni lubricantes Mobil no generan boleto electrónico ni su consumo es acumulable para generar boletos electrónicos en la compra.

ENTREGA DE PREMIO:

El ganador deberá presentar su cédula de identidad para confirmar identidad y firmará el recibo conforme de su premio, aceptando todas las limitaciones y condiciones que el premio presente. La entrega del premio se realizará en cualquiera de las oficinas de DELTA a nivel nacional o en alguna Estación de Servicio o ubicación que DELTA a su criterio designe para el acto.

Las oficinas de DELTA se encuentran en Panamá – Oficina Petróleos Delta Panamá. Centro Comercial Camino de Cruces. El Dorado Panamá.

Aguadulce – Oficina Petróleos Delta Prov. Centrales. Estación Chochito. Aguadulce, Coclé
David – Oficina Petróleos Delta David. Estación Vicky Stella. David, Chiriquí.



MEDIOS DE COMUNICACIÓN:

PETROLEOS DELTA publicitará la PROMOCIÓN por todos los medios que considere convenientes, entre ellos:

Medios masivos como televisión, radio, entre otros.

Medios propios tales como la página web, estaciones de servicio entre otros.

Redes sociales de Petróleos Delta (Facebook, Instagram, X y Tik Tok).

ESCOGENCIA DEL GANADOR:

Se generará un reporte en formato Excel con el nombre y cédula del cliente ganador de **DELTA**. La elección del ganador se realizará aleatoriamente de forma electrónica.

El día de la tómbola en presencia de un representante de la Junta de Control de Juegos y del Notario Público, a cada ganador de la promoción, se le verificará mediante llamada al número de teléfono indicado en su registro.

Para la comunicación al (a) ganador (a) del resultado del sorteo, se realizarán (3) TRES llamadas una vez. De no contestar a la primera llamada se realizarán (2) dos llamadas más. De no contestar en tres intentos de llamadas, se seleccionará otro ganador(a) y efectuar de igual forma las (3) tres llamadas.

CONDICIONES Y RESTRICCIONES

- Aplican compras de combustibles Máxima Plus 95, Máxima Plus 91 y Máxima Plus Diesel.
- Promoción es válida únicamente para compras al contado (efectivo, yappy, tarjeta de débito o crédito de cualquier banco).
- No participan compras de combustible realizadas a través del sistema Maxiflota o con tarjetas de regalo Delta Cards.
- Esta promoción no aplica con otras promociones ni descuentos.
- Sólo son válidas para registro facturas emitidas a consumidor final o a nombre de persona natural.
- No participan colaboradores de Petróleos Delta, Concesionarios, Agentes Comisionistas, Agencia publicitaria (BCOMM / Making Bulla, ni desarrollador web Inventario).
- **DELTA** revisará continuamente el comportamiento de los registros de facturas realizados en **LA PLATAFORMA** para determinar comportamientos de registros incorrectos o fraudulentos. **DELTA** se reserva el derecho de contactar a dichos participantes para verificar que dichos consumos cumplan con las normas o restricciones del **REGLAMENTO** y de no poder ser válidos como una participación correcta, invalida su participación en la presente promoción.
- No participan compra de clientes industriales al por mayor.
- Compras hechas a nombre de empresas no aplica. Solo pueden registrar personas naturales.
- **PETROLEOS DELTA**, no se responsabiliza por el uso que se le brinde al premio, ni por procesos judiciales, extrajudiciales o de cualquier otra índole que puedan ser instaurados con relación a un reclamo de cualquier tipo de responsabilidad o por los daños o perjuicios que afecte la integridad física o mental o por enfermedades, del ganador (a) que pueda resultar por hechos acontecidos antes o durante la ejecución y disfrute del premio.
- Sólo participan personas naturales mayores de 18 años.
- Los términos y condiciones de esta **PROMOCIÓN** se encuentran establecidos en la página web de DELTA en www.petrodelta.com
- La comunicación al ganador resultado del sorteo se podrá realizar mediante llamadas de DELTA una vez confirmado que cumple con las condiciones para ser ganador, El ganador tendrá un lapso de tres (3) días después de la primera notificación para reclamar el premio ganado.

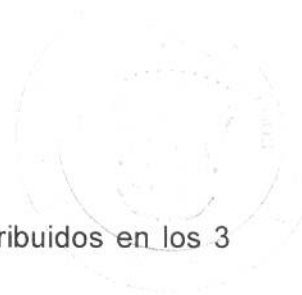


EXCLUSIONES Y OTRAS CONDICIONES DEL PREMIO:

- Los premios no son canjeables en efectivo.
- El ganador deberá tener una edad mínima de 18 años para poder disfrutar del premio.
- Será responsabilidad exclusiva de los ganadores contar un vehículo y proveer los datos de este para asignarle el premio.
- El ganador es responsable de cubrir los gastos relacionados a su movilización o viáticos para retirar el premio.
- El combustible debe usarse en el período indicado, por el que, si la persona ganadora no lo hace efectivo en este período, perderá el premio.
- Una vez canjeado el premio, la empresa no se hace responsable por el correcto uso de este por parte del ganador.
- El ganador reconoce que solo podrá beneficiarse de los premios, la persona registrada al vehículo que esta designe.
- El ganador deberá dar la información por anticipado de auto y placa para la emisión del premio.
- Los premios no son transferibles.
- Los ganadores aceptan participar gratuitamente en la publicidad y anuncios de la premiación.
- Para reclamar el premio, el cliente ganador deberá aportar su documento de identidad válido para ser acreedor del premio.
- Los participantes que no realicen la inscripción durante el periodo indicado no tendrán derecho a participar. La inscripción puede realizarse antes o después de realizar las compras. **DELTA** no se hace responsable si el cliente ingresó información errónea o que difiera de la información registrada en LA PLATAFORMA.
- La aplicación del premio se encuentra sujeta a que los participantes que resulten ganadores no aparezcan en ninguna lista de sanciones nacional o internacional y descarte de noticias negativas.
- Los participantes deberán ser mayores de edad al inicio de la presente PROMOCIÓN, es decir a partir de la fecha de la Resolución de aprobación de esta promoción emitida por la Junta de Control de Juegos.
- Para hacer entrega del premio es indispensable que los ganadores cumplan a cabalidad con lo estipulado en este REGLAMENTO y con las condiciones de la PROMOCIÓN aquí contenidas en cada uno de los puntos de este documento y deben presentar documentos de identificación personal vigentes de ser panameños o en caso de ser extranjeros.
- Para ser confirmado como ganador y recibir el premio, el participante deberá presentar su documento de identidad que lo acredita como la persona registrada en **LA PLATAFORMA**.
- Petróleos Delta podrá suspender la promoción sin responsabilidad alguna, si detecta la comisión de anomalías, si se detectan delitos, defraudaciones o irregularidades en la forma de participar. Esta circunstancia se comunicará públicamente a los clientes por el medio que delta considere pertinente, desde la que la promoción cesará. Todo bajo la previa comunicación y autorización de la Junta de Control de Juegos.

FECHA

La Promoción Comercial denominada “**LO MAXIMO TODO EL AÑO**”, se realizará a partir del 1 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2025, que comprende la celebración de **tres (3) Tómbolas Electrónicas**, los días **30 de septiembre, 30 de octubre y 2 de diciembre de 2025**, en horario de **10:00 a.m.**, en las oficinas principales de Petróleos Delta, Centro Comercial Camino de Cruces, El Dorado, Ciudad de Panamá.



PREMIOS

Se escogerán ciento setenta y cinco (175) ganadores de Combustible distribuidos en los 3 sorteos.

PRIMERA TÓMBOLA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

La misma se realizará de forma aleatoria con los boletos electrónicos válidos emitidos desde el 1ero de Septiembre hasta el lunes 29 de septiembre a las 00:00.

Se escogerán cincuenta y cinco (55) ganadores, que corresponden a:

Cinco (5) ganadores de combustible por un año equivalente a **DOS MIL SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 2,600.00)** cada uno, con un valor total de **TRECE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.13,000.00)**

Cincuenta (50) ganadores de Bono de **DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 250.00)** en combustible cada uno, con un valor total de **DOCE MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.12,500.00)**

VALOR TOTAL DE LA PRIMERA TOMBOLA: VEINTICINCO MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.25,500.00)

SEGUNDA TÓMBOLA 30 DE OCTUBRE DE 2025

La misma se realizará de forma aleatoria con los boletos electrónicos válidos emitidos desde el 1ero de Septiembre hasta el miércoles 29 de octubre a las 00:00.

Se escogerán cincuenta y cinco (55) ganadores, que corresponden a:

Cinco (5) ganadores de combustible por un año equivalente a **DOS MIL SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 2,600.00)** cada uno, con un valor total de **TRECE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.13,000.00)**.

Cincuenta (50) ganadores de Bono de **DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 250.00)** en combustible cada uno, con un valor total de **DOCE MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.12,500.00)**

VALOR TOTAL DE LA SEGUNDA TOMBOLA: VEINTICINCO MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.25,500.00)

TÓMBOLA FINAL 2 DE DICIEMBRE DE 2025

La misma se realizará de forma aleatoria con los boletos electrónicos válidos emitidos desde el 1ero de Septiembre hasta el domingo 30 de noviembre a las 23:59

Se escogerán sesenta y cinco (65) ganadores, que corresponden a:

Quince (15) ganadores de combustible por un año, equivalente a **DOS MIL SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 2,600.00)** cada uno, con un valor total de **TREINTA Y NUEVE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.39,000.00)**

Cincuenta (50) ganadores de Bono de **DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 250.00)** en combustible cada uno, con un valor total de **DOCE MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.12,500.00)**

* Cada ganador del Combustible por un año recibirá una **Tarjeta Maxiflota** con un crédito de **DOS MIL SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 2,600.00)** válida por un año, para uso en cualquiera de las estaciones **DELTA** a nivel nacional en el auto que designe al momento de la entrega del premio.

*El premio es válido por doce (12) meses a partir del retiro/activación de la cuenta.

* Cada ganador del Bono de Combustible recibirá una **Tarjeta Maxiflota** con un crédito de **DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 250.00)** válida por 6 meses, para uso en cualquiera de las estaciones **DELTA** a nivel nacional en el combustible de su preferencia.

VALOR TOTAL DE LA TOMBOLA FINAL: CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.51,500.00)

VALOR TOTAL DE LOS PREMIOS: CIENTO DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.102,500.00), I.T.B.M.S. INCLUIDO.

TERCERO: Debido a la mecánica de la promoción no se emitirán boletos.

CUARTO: ADVERTIR a **PETROLEOS DELTA, S.A.**, que, deberá vigilar el estricto cumplimiento de las normas legales que rigen la materia y se obliga a lo siguiente:

a) Toda publicidad que se realice, sea cual fuese el medio de difusión y comunicación empleado, debe señalar claramente el número de resolución de la Junta de Control de Juegos que autoriza la actividad, las fechas de los sorteos, lugar donde se realizará, especificaciones de los premios y nombre de los organizadores de la actividad. El incumplimiento de este requisito inhabilitará al solicitante en cuanto al otorgamiento de futuras autorizaciones.

b) Que, será el único responsable ante la Junta de Control de Juegos de la custodia de la base de datos que contiene los registros de La base de datos de los participantes, objeto de la promoción comercial de la presente Resolución.

c) Que, deberá garantizar la participación en la **Tómbola Electrónica** de todos los clientes que cumplan con los requisitos exigidos.

d) La **Promoción Comercial** deberá realizarse en la fecha establecida y la **Tómbola Electrónica** ante la presencia de un Notario Público y un Representante de la Junta de Control de Juegos, quien será la máxima autoridad al momento de su celebración.

e) El resultado de las **Tómbola Electrónica**, correspondiente a la **Promoción Comercial**, deberá comunicarse inmediatamente a las personas que hayan resultado ganadoras, por cualquier medio disponible. Los premios deberán entregarse dentro de un término de tres (3) días siguientes a la realización de la tómbola electrónica.

f) Celebrada las **Tómbolas Electrónicas** o finalizada la **Promoción Comercial**, los premios no reclamados en los plazos antes señalados, se donarán a una institución de caridad, de asistencia social o de beneficencia, la cual será elegida por la Junta de Control de Juegos, tomando en consideración las sugerencias realizadas por las organizaciones de la actualidad y el registro de Instituciones de caridad, asistencia social o beneficencia que mantiene la entidad, en un plazo de quince (15) días hábiles.

QUINTO: CONSIGNAR una fianza por la suma de **CIENTO DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.102,500.00)**, más un pago por la suma de **DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA**

BALBOAS CON 00/100 (B/.10,250.00), a favor del Tesoro Nacional, según lo establece el artículo 22, numeral 6, de la Resolución No. 59 de 26 de julio de 1999, en concepto de **pago**

de 10% del valor total del premio para ser distribuido, a prorrata, entre la Cruz Roja Panameña, el Instituto Panameño de Habilitación Especial y la Escuela Vocacional de Chápala.

SEXTO: ADVERTIR a PETROLEOS DELTA, S.A., que, una vez realizada la actividad, cuenta con un término de cuarenta y cinco (45) días, para cumplir con el requisito final de solicitar a la Junta de Control de Juegos, la respectiva devolución de fianza consignada para la celebración de la **Promoción Comercial con Tómbola Electrónica**, de conformidad con el artículo 42 de la Resolución No. 59 de 26 de julio de 1999.

La falta de cumplimiento de la presente Resolución, acarrea sanciones de multa hasta por **CIEN MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.100,000.00)**, entre otras disposiciones de índole administrativas como suspensiones y cancelaciones de la **Promoción Comercial con Tómbola Electrónica**.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998 y sus modificaciones; y la Resolución No. 59 de 26 de julio de 1999.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ventura Vega Batista

Ventura Vega Batista
Secretario Ejecutivo de la Junta de Control de Juegos

VVB/DC/lat

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS

En la ciudad de Panamá a las 12:45 de la M.O.
del día 28 del mes Agosto del año 2025
HACEMOS CONSTAR que se ha notificado por escrito a la
señor(a) Alexandra Jaen
con cédula/pasaporte 8-1007-891, en su condición de
Posante, de la Resolución N° MEF-RES-2025-2446
A 27 Agosto de 2025, y autorizo a retirar la misma
el 1 Agosto de la Guardia con cédula/pasaporte
8-212-650
Alexandra Jaen
Firma 8-1007-891